

CIRCULAR 004 DE 2012

PARA: Presidentes H. Senado y Cámara de Representantes, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Ministerios y sus Entidades adscritas y vinculadas, Unidad de Gestión General -Ejército Nacional -Armada Nacional Fuerza Aérea Colombiana, Policía Nacional, Unidades Administrativas Especiales, Banco de la República, Empresas Sociales del Estado, Institutos Científicos y Tecnológicos, Sociedades Públicas, Procuraduría General y Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Corporaciones Autónomas Regionales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Asociación de empresas Industriales y Comerciales del Estado, Asociaciones de Entidades Públicas, Institutos Descentralizados, Superintendencias, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Especial para las Migraciones, Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Empresa Territorial para la Salud ETESA, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, COLPENSIONES, Banco Agrario de Colombia S.A., Instituto Nacional de Metrología INM, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, Comisión intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIFI-, Centro de Memoria Histórica, Fondo Adaptación Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia, Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud -FONSAET- Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Personerías, Fondos Rotatorios, Sociedades de Economía Mixta, Empresas de Servicios Públicos, Federación Colombiana de Municipios, Entes Universitarios Autónomos, Contaduría General de la Nación, Auditoría General de la República, Gobernaciones y sus entidades adscritas y vinculadas, Alcaldías y sus entidades adscritas y vinculadas, Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, Contralores Departamentales, Contralores Distritales, Contralores Municipales, Proveedores del Estado y demás Entidades y particulares que manejen o administren fondos o bienes públicos.

DE: Contralora General de la República

ASUNTO: Decreto Ley 019 de 2012/Vigencia SICE

FECHA: Enero 17 de 2012

El Presidente de la República, en ejercicio de facultades extraordinarias conferidas por el parágrafo 1° del Artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, expidió el 10 de enero del presente año, el Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".



La mencionada disposición legal en el artículo 222, derogó la Ley 598 de 2000, la cual creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) el Catalogo Único de Bienes y Servicios (CUBS) y el Registro Único de Precios de Referencia (RUPR).

En consecuencia, a partir de la vigencia de l. mencionado Decreto Ley, las entidades públicas y particulares que manejen recursos públicos y los proveedores que contraten con las mismas, no estarán sujetos a observar las obligaciones contenidas en la Ley 598 de 2000, ni en aquellas que la reglamenten y complementen.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes, la Contraloría General de República continuará ejerciendo el control fiscal a los contratos que se celebren con recursos públicos.

Cordialmente,

SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República